

NORMATIVA COMEDOR ESCOLAR

- El servicio de comedor se prestará desde el primer día de clase hasta el último. El alumnado de tres años lo utilizará según recomienden las estrategias programadas en la entrada escalonada y/o el periodo de adaptación.
- Durante los meses de septiembre y junio (jornada continua de 9:00 a 13:00), el alumnado inscrito será recogido entre 14:30 y 15:00.
- La solicitud de inscripción en el servicio de comedor se realizará en la Administración del colegio en los **3 primeros días de septiembre**, antes del comienzo de las clases. Pasado este plazo, ya no se admitirá ninguna inscripción para septiembre, quedando la posibilidad de inscribirse para los meses siguientes, siempre **antes del día 20** del mes anterior a la inscripción.
- Los impresos de solicitud están disponibles en el centro y en la página web: www.catedu.es/ceipcamonaznar. Llevarán la autorización de domiciliación bancaria, y datos importantes como teléfonos de contacto, alergias, intolerancias y menús por motivos religiosos.
- El **pago de las mensualidades** de comedor se realizará a través de **domiciliación bancaria**. El recibo se pasará en la primera semana del mes en curso.
- Quienes no puedan domiciliar el recibo, **realizarán el pago** en la cuenta del colegio, entregando copia del ingreso en Administración. Dicho pago se realizará **siempre en los 5 primeros días** del mes.
- La inscripción y **pago** en metálico de las **comidas ocasionales**, se realizará personalmente en la Administración del colegio **en horario de 8:30 a 9:15. No se autorizará la utilización del servicio en forma ocasional más de 7 días cada mes**, salvo en aquellas situaciones debidamente valoradas por la Dirección del Centro.
- Durante el curso escolar podrá ser autorizada la baja de usuarios del servicio de comedor, **únicamente** por **causas motivadas de carácter excepcional** y debidamente documentadas ante la Dirección del centro. Deberán entregar la solicitud de baja voluntaria debidamente cumplimentada en Administración. Dichos impresos están disponibles en el centro y en la página web: www.catedu.es/ceipcamonaznar.
- Las “**bajas oportunistas**” no serán admitidas y conllevarán la pérdida del derecho al uso del servicio de comedor.
- El alumnado que tenga algún **recibo pendiente** del comedor de un curso anterior, deberá **abonar** la cantidad adeudada **para poder inscribirse** en el curso en vigor.
- El impago de la cuota de comedor, así como la morosidad continuada de la misma, **supondrá la pérdida del derecho a la utilización del servicio**. Se realizarán los trámites necesarios y se **notificará al Servicio Provincial**.
- Cuando un **recibo** domiciliado sea **devuelto**, se deberá pagar en la cuenta del colegio **abonando los gastos derivados de la devolución**, y entregar justificante del pago en Administración.
- Si la devolución se vuelve a repetir por segunda vez durante el curso, será dado de **baja en la domiciliación**, debiendo **pagar** cada mes directamente **en la cuenta corriente del colegio** en la **primera semana**. Se entregará el justificante del pago en Administración.
- En el caso del alumnado con **alergias y/o intolerancias alimentarias** y que hagan uso del servicio de comedor, se deberá aportar la **documentación médica** correspondiente para recibir la dieta adecuada, modificando el menú habitual si fuera necesario.
- El alumnado podrá ser **privados del uso** del servicio de comedor escolar durante un periodo temporal o permanente si no cumple las normas de convivencia, urbanidad, higiene y respeto durante la comida o en los periodos de recreo de forma reiterada, así como el resto de **normas** señaladas en el **Reglamento de Régimen Interior**.
- La expulsión del centro por sanción conllevará también la exclusión del servicio de comedor durante el tiempo que dure la misma.

Este documento es un extracto del Título V del Reglamento de Régimen interior.